



AUTORIZA ENTREGA DE APOORTE AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES AYUDANTES DE BUZOS, PESCADORES ARTESANALES Y ALGUERAS Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LAS CALETAS DE TOME Y QUICHIUTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA TRANSFERENCIA FONDO DE ESCALAMIENTO PRODUCTIVO PARA PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

VALPARAISO, **15 OCT. 2013**

R. EX. N° **2785** _____

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 1.8 de la Sesión 68, del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Afecta N° 84 de 18 de abril de 2013 del Gobierno Regional del Biobío, en la Resolución Exenta N° 1.459, de 10 de junio de 2013, de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67, de fecha 24 de Enero de 2013.

Que, el Gobierno Regional del Biobío, según consta en los Certificados N°3637/o22, de fecha 29 de noviembre de 2012 y Certificado N°3767°7, de 11 de abril de 2013, del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, acordó aprobar recursos para la ejecución del Programa **"Transferencia Fondo de Escalamiento Productivo para Pesca Artesanal 30129213-0"**, por un monto total de \$1.200.000.000.- (mil doscientos millones de pesos), cuyo objeto es apoyar la formación de polos productivos para el desarrollo económico sustentable de los pescadores artesanales de la Región. Para lograr este fin el propósito es fomento a la materialización de proyectos de escalamiento productivo y comercial, de las organizaciones de pescadores artesanales, orientados a crear y/o fortalecer encadenamientos que permitan generar una oferta de productos pesqueros con un mayor valor agregado, acorde a la demanda nacional y a nichos de mercados.

Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 68, de fecha 21 de marzo de 2013, por medio de Acuerdo N° 1.8, ha aprobado financiamiento para el Programa Regional de Pesca Artesanal Región del Biobío, aprobando para el año 2013, la suma de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos).

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Gobierno Regional de Biobío celebraron, con fecha 17 de abril de 2013, Convenio de Colaboración y de Transferencia de Recursos, a efectos de ejecutar el Programa "Transferencia Fondo de Escalamiento Productivo para Pesca Artesanal", código BIP 30129213-0, el que ha sido aprobado por medio de Resolución Afecta N° 84 de 18 de abril de 2013, del Gobierno Regional

del Biobío, la que ha sido tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 16 de mayo de 2013, y posteriormente, por medio de Resolución Exenta N° 1.459, de fecha 10 de junio de 2013 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, conforme se señala en la Cláusula Segunda del citado Convenio, en su numeral 2.6, para la ejecución del Programa **"Transferencia Fondo de Escalamiento Productivo para Pesca Artesanal 30129213-0"**, se ha contemplado la creación de un Consejo de Asignación Regional, al cual le corresponde, entre otras funciones, priorizar la intervenciones a realizar correspondientes a la línea "Modernización y Escalamiento Productivo con Integración Comercial", y establecer el procedimiento de postulación, evaluación y selección de beneficiarios.

Que, el referido Comité, en su Sesión N° 2, de fecha 26 de Agosto de 2013, ha establecido los proyectos que serán financiados con los recursos dispuestos para el mismo, por el Gobierno Regional del Biobío, los que han sido informados a la Directora Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero por medio de Oficio Ord. N° 307_2013, del Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región del Biobío.

Que, el Comité de Asignación de Recursos ha aprobado el financiamiento del Proyecto **"Mejoramiento de la Cadena Productiva y de Comercialización de Recursos Bentónicos para Pescadores Artesanales de Caleta Quichiuto"**, presentado por el **Sindicato de Trabajadores Independientes Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas de Tomé y Quichiuto**, el cual tiene por objeto el mejoramiento de la cadena productiva en el proceso de explotación de recursos bentónicos en la Caleta de Quichiuto, Tomé, por medio de la implementación de cadena de frío para los recursos bentónicos explotados, la implementación de una línea de envasado y etiquetado para los productos a comercializar, el desarrollo de un estudio de mercado para determinar las mejores vías de comercialización de los productos, la creación de una marca que genere identificación local y mejore la presentación y llegada al mercado objetivo, además de la formalización y obtención de resolución sanitaria para funcionamiento de la línea de envasado y congelado. El costo total del Proyecto es la suma de \$30.375.000.- (treinta millones, trescientos setenta y cinco mil pesos), respecto del cual la organización beneficiaria realizará un aporte propio por la suma de \$5.332.000.- (cinco millones trescientos treinta y dos mil pesos), y el Fondo de Administración Pesquero financiará la suma de hasta \$30.375.000.- (treinta millones, trescientos setenta y cinco mil pesos).

Que, de acuerdo a los antecedentes expuestos, al Informe FAP (UDFPA) N° 006-2013/VIII-1, y al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos,

se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto, la entrega del aporte a la organización beneficiaria para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de la cadena productiva y de comercialización de recursos bentónicos para pescadores artesanales de Caleta Quichiuto"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para entregar al **Sindicato de Trabajadores Independientes Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas de Tomé y Quichiuto** R.U.T N°74.639.700-3, a través de su representante legal, don Yercó Moreira Valderrama, Cédula Nacional de Identidad N° 12.187.929-8, ambos con domicilio en Caleta Quichiuto s/n, Comuna de Tomé, Región del Bío-bío, la suma total de hasta **\$30.375.000.- (treinta millones, trescientos setenta y cinco mil pesos)**, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, y previa firma y entrega de Acta de Compromiso por parte de la organización beneficiaria.

2. DÉJASE ESTABLECIDO, que el **Sindicato de Trabajadores Independientes Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas de Tomé y Quichiuto** deberá destinar los fondos entregados mediante el presente acto al financiamiento del proyecto denominado **"Mejoramiento de la cadena productiva y de comercialización de recursos bentónicos para pescadores artesanales de Caleta Quichiuto"**, el cual tiene por objeto el mejoramiento de la cadena productiva en el proceso de explotación de recursos bentónicos en la Caleta de Quichiuto, Tomé, por medio de la implementación de cadena de frío para los recursos bentónicos

explotados, la implementación de una línea de envasado y etiquetado para los productos a comercializar, el desarrollo de un estudio de mercado para determinar las mejores vías de comercialización de los productos, la creación de una marca que genere identificación local y mejore la presentación y llegada al mercado objetivo, además de la formalización y obtención de resolución sanitaria para funcionamiento de la línea de envasado y congelado

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

N°	ITEM DE INVERSIÓN	APORTE	FAP	Aporte Propio	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	Estudios y Asesorías	10.880.000			Boletas de compra-venta/ Boletas de Honorarios/ Facturas.
	Asistencia Técnica				
	Estudio y diseño de Marca				
	Estudio de Mercado				
	Talleres de capacitación				
2.	Equipamiento	19.000.000			
	Camión refrigerado				
	Instalación Sistema de frío				
3.	Insumos y Materiales	495.000			
	Bandejas, envases, otros materiales				
4.	Otros Gastos				
TOTAL		30.375.000		5.332.200	

3. DEJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración del proyecto será de 150 días a contar de la recepción de los fondos.

4. EXÍJASE al **Sindicato de Trabajadores Independientes Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas de Tomé y Quichiuto** la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, de dos informes, como a continuación se indica, los que deberán considerar rendición de gastos e informe de carácter técnico, bajo formulario, metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero:

- 1. Primer Informe;** de Rendición de Gastos y de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 60 días corridos a contar de la recepción de los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:

- a. Informe de Rendición de Gastos, el cual deberá contener la rendición de al menos el 40% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759 de Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
 - b. Informe Técnico: debe contener el plan de operación del proyecto, respecto de las actividades a realizar que permitan el cumplimiento de los objetivos y ejecución de las inversiones, considerando carta Gantt del proyecto. Este informe debe incorporar información sobre la asistencia técnica, objetivo y actividades que se desarrollarán en el marco de este ítem, considerando los términos técnicos del estudio de mercado y desarrollo de marca, asimismo la planificación respecto de la selección de proveedores e incorporar avance de las actividades ejecutadas a la fecha.
2. **Informe Final**; de Rendición de Gastos y de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 150 días corridos a contar de la recepción de la CUOTA ÚNICA de los recursos asignados al Proyecto, el cual deberá contener dos informes:
- a. Informe de rendición de gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Asimismo, se debe incluir rendición del aporte propio comprometido por la organización beneficiaria correspondiente a la suma de aproximadamente **\$5.332.200.- (cinco millones trescientos treinta y dos mil, doscientos pesos)**. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759 de Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
 - b. Informe Técnico: debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y desarrolladas en el marco del proyecto, otorgando cumplimiento a los objetivos considerados en éste. Debe contener la íntegra ejecución del Proyecto y de la carta Gantt considerada, incorporando copias de carpeta de proyecto final. Asimismo se debe contemplar apoyo visual del desarrollo del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de gastos, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de los informes, de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Directora Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del informe. Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que en caso que el **Sindicato de Trabajadores Independientes Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas de Tomé y Quichiuto** no rinda cuenta de los fondos percibidos dentro del plazo señalado para el informe final, quedará automáticamente inhabilitado para recibir a futuro nuevos fondos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero y/o Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quedando facultada la Subsecretaría, para ejercer todas las acciones legales que estime pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, el **Sindicato de Trabajadores Independientes Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas de Tomé y Quichiuto** deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero.

6. EXÍJASE a el **Sindicato de Trabajadores Independientes Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas de Tomé y Quichiuto**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los

informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes. El no cumplimiento de lo señalado, faculta a esta Subsecretaría a retener los recursos pendientes.

7. DÉJASE CONSTANCIA que el monto aprobado para el proyecto denominado **"Mejoramiento de la cadena productiva y de comercialización de recursos bentónicos para pescadores artesanales de Caleta Quichiuto"**, asciende a la suma de hasta **\$30.375.000.- (treinta millones, trescientos setenta y cinco mil pesos)** en conformidad con el Acta del Comité de Asignación de Recursos del Programa "Transferencia Fondo de escalamiento Productivo Para Pesca Artesanal", de fecha 26 de agosto de 2013, siendo financiado con recursos transferidos a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, por el Gobierno Regional del Biobío.

8. IMPÓTESE el gasto que demande la presente Resolución a la cuenta complementaria de depósitos de terceros en administración de fondos, transferidos en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Transferencia Fondo de escalamiento Productivo Para Pesca Artesanal", suscrito entre el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, celebrado con fecha 17 de abril de 2013, aprobado por medio de Resolución Afecta N° 84 del Gobierno Regional del Biobío, y por Resolución Exenta N° 1.459 de 2013, de esta Subsecretaría.

9. NOTIFIQUESE AL BENEFICIARIO, Sindicato de Trabajadores Independientes Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas de Tomé y Quichiuto por carta certificada, a su domicilio ubicado en Caleta Quichiuto s/n, Comuna de Tomé, Región del Biobío.

10. REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura